



**ACUERDO NÚMERO 089 DE 2023  
(SEPTIEMBRE 26)**

Por el cual se establece el Régimen de Transición de los Acuerdos 031 y 034 de 2023 que modifican y adicionan algunos artículos del Reglamento General Estudiantil.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,**  
en uso de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG.

Que el Consejo Directivo a través de los Acuerdos 031 y 034 de 2023 incorporó modificaciones y adicionó algunas disposiciones al Reglamento General Estudiantil, estableciendo en los artículos octavo y vigésimo noveno, respectivamente, que el Régimen de Transición será reglamentado por el Consejo Académico dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la aprobación de los citados Acuerdos por parte del Consejo Directivo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Implementar el siguiente régimen de transición para la aplicación de los Acuerdos 031 y 034 de 2023 del Consejo Directivo:

- a. Las disposiciones contenidas en los artículos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo 031 de 2023 comenzarán a regir a partir del 1 de octubre de 2023.

Las disposiciones contenidas en los artículos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del Acuerdo 031 de 2023 comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2024.

- b. Las disposiciones contenidas en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO y VIGÉSIMO SEXTO del Acuerdo 034 de 2023 comenzarán a regir a partir del 1 de octubre de 2023.

Respecto del artículo DÉCIMO TERCERO del Acuerdo 034 de 2023, en lo atinente al pago de los derechos de estudio de homologación fijados por el Consejo Directivo, entrará a regir a partir del 1 de enero de 2024

Las disposiciones contenidas en los artículos, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO OCTAVO del Acuerdo 034 de 2023 comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2024.

